



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis Jurisprudencial de la Condena del Absuelto y el
Derecho a la Doble Instancia en los Juzgados de Lima Sur,
2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Vargas Humpiri, Betty Milagros (orcid.org/0000-0001-6468-8113)

ASESOR:

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

CO - ASESOR:

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio (orcid.org/0000-0001-8436-6429)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo de tesis lo dedico a Dios, por bendecirme en este camino, a mi madre, hijos y esposo con mucho cariño por darme esa fuerza e inspiración para seguir adelante con mis metas, y finalmente quiero dedicarle a mi padre que está en el cielo y sé que estaría orgulloso de mis logros obtenidos.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer la ayuda que muchas personas y colegas me han prestado durante el proceso de investigación que nos motiva a seguir investigando, como también a los diversos profesionales que hicieron posible nuestras entrevistas e investigación y redacción de este trabajo. Asimismo, agradezco a mi asesor de Tesis la Mg Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno, por su paciencia, sus consejos, exigencias, correcciones y que hoy puedo culminar este trabajo.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	ii
Índice	iii
Índice de Tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño	16
3.2. Escenario de estudio	17
3.3. Participantes	17
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.4.1. Técnica	19
3.4.2. Instrumento	19
3.5. Procedimientos	19
3.6. Rigor científico	20
3.7. La validez	20
3.8. Confiabilidad	21
3.9. Método de análisis de datos	21
3.10. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36

REFERENCIAS	37
ANEXOS	46

Índice de Tablas

	Pg.
Tabla 1 Lista de participantes	28
Tabla 2 Lista de especialistas validadores	29
Tabla 3 Matriz de consistencia	50
Tabla 4 Tabla de categorización apriorística	52

Índice de figuras

	Pg.
Figura 1 Nube de palabras	30
Figura 2 Esquema de categorías	31
Figura 3 Condena del absuelto	32
Figura 4 Vulneración a la doble instancia	33

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general Analizar la vulneración del derecho de doble instancia del condenado absuelto en primera instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021, es una investigación de tipo básica, de diseño fenomenológico, de enfoque cualitativo, y de método inductivo, se usó la técnica de la entrevista, se realizaron entrevistas a 9 profesionales con especialidad de derecho penal jueces y fiscales, se tuvo como instrumento la guía semiestructurada, con muestreo intencional, se procesó la data con el software de Atlas. Ti y se realizó la triangulación de datos con las respuestas de los entrevistados. Se concluyó señalando que se vulneran los derechos fundamentales de los condenados en primera instancia, solo en caso de que los jueces no tomen en coordinación realmente lo que el abogado está apelando, asimismo las resoluciones deben de estar correctamente motivadas en fondo y forma. Se recomendó que el uso del Atlas. Ti debe de realizarse para la triangulación de información tanto en las categorías, subcategorías y en los criterios.

Palabras clave: Debido proceso, condena del absuelto, violación de doble instancia, pluralidad de instancias, derechos fundamentales.

Abstract

The general objective of this investigation was to analyze the violation of the right of double instance of the convicted person acquitted in the first instance in the courts of South Lima, 2021, it is a basic type of investigation, with a phenomenological design, a qualitative approach, and an inductive method, The interview technique was used, interviews were conducted with 9 professionals specialized in criminal law, judges and prosecutors, the semi-structured guide was used as an instrument, with intentional sampling, the information was processed with the Atlas.Ti software and the triangulation of data with the answers of the interviewees. It was concluded by pointing out that the fundamental rights of those convicted in the first instance are violated, only in case the judges do not really take into coordination what the lawyer is appealing, likewise the resolutions must be correctly motivated in substance and form. It was recommended that the use of the Atlas. Ti must be carried out for the triangulation of information both in the categories, subcategories and in the criteria.

Keywords: Due process, conviction of the acquitted, violation of double instance, plurality of instances, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

Desde un punto de vista internacional, la condena del absuelto es una figura que es usada en países latinoamericanos y europeos como una suerte de derecho fundamental, esto en base a que se refiere a la protección de los investigados puesto que siempre existe un margen de error en un proceso judicial, por lo que es factible considerar que haya algún índice de vulneración. Para lidiar con ese margen de error a nivel mundial se considera que la pluralidad de instancias es un principio aplicable al proceso judicial en general (Laise, 2020).

En ese mismo sentido, la condena del absuelto que no está regulado en nuestro ordenamiento peruano y establece una problemática sin resolver ya que no tiene un sustento doctrinal y jurisprudencial por lo que el hecho de que una persona sea condenada tras revocar su absolución dada en la primera instancia se evidencia como un mecanismo erróneo de impugnación ya que en estos casos no se puede dar recursos de apelación si no solo se hace uso del recurso extraordinario de casación (Valverde y Vera, 2018).

El recurso de casación permite que se lleve a cabo un control normativo que además se ha resuelto por las debidas instancias de mérito siendo que el órgano encargado, es decir la corte suprema, no responde a una instancia adicional es decir no es una tercera instancia ya que sí así fuese no cumpliría con la función uniformadora que poseen para el ordenamiento jurídico. La casación no es un medio que sustenta la pluralidad de instancias, ya que está no es la vía idónea para que una condena de segunda instancia que revoca la absolución de primera instancia sea revisada (Montoya, 2019).

Esto es sustentado debido a que debe existir una doble conformidad, por ejemplo, en las dos instancias que corresponden al interior del proceso los hechos y derechos deben ser revisados y deben fallar en un mismo sentido por lo que al no existir una apreciación de los medios de prueba que sea directa la decisión sobre el fondo no se puede emitir.

En la sentencia de casación 280 – 2013, estableció caracteres diferenciadores entre la casación y la apelación como medios de impugnación estableciendo que la casación penal no salvaguarda el derecho de recurrir hace una instancia que poseen los justiciables y no es idónea ya que es un recurso de carácter extraordinario.

En ese sentido, la propia Corte Suprema ha señalado, en la Casación N° 454 - 2014 Arequipa, este recurso no revisa de forma suficiente ni eficiente el pronunciamiento condenatorio de la segunda instancia por tal motivo se establece una vulneración al derecho de impugnar sobre el fallo que poseen los justiciables. De igual manera se establece que el estado no ha determinado un mecanismo idóneo procesal que le permite a los sujetos procesales impugnar eficientemente de acuerdo con los extremos objetivos tanto de derecho como de hecho que sustenten la condena recaída sobre ellos en segunda instancia (Casación Tacna, 454, 2014).

Cabe resaltar que pese a esta solución mitigadora el problema de fondo no es resuelto ya que la nulidad permite que se inicie una cadena de sentencias en las que de igual manera podría absorberse en primera y condenarse en segunda. Así mismo la sala constitucional y social permanente de Corte superior de justicia establece que la condena por el *Ad quem* no vulnera el principio de pluralidad de instancias ni el derecho a la doble instancia que se reconoce nuestra Constitución ya que está se ve satisfecha en condiciones de igualdad; de igual manera establece que la anulación de sentencias permitiría a futuro que se creen círculos viciosos de condenas y nulidades en tanto se llegue a una instancia superior mediante el recurso de casación en los casos que versen temas como los que estamos desarrollando en la presente investigación vulnerando con ello el principio de economía procesal (Vargas, 2018).

Seguidamente tenemos el Problema general: ¿De qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur,2021?, así mismo se tuvo: los problemas específicos siguientes: ¿Cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional

efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021?; ¿De qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera al principio de igualdad procesal en los juzgados de Lima Sur, 2021?

Respecto a la justificación teórica podemos señalar que el principio de doble instancia es un derecho de la función jurisdiccional, que implica que lo decidido por el juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, luego de que la parte vencida en juicio haya decidido usar el recurso impugnatorio de la apelación.

Respecto a la Justificación jurídica, se puede señalar que la normativa jurídica, permite un análisis mayor sobre la condena de un individuo que en primera instancia fue absuelto, vulnerando el derecho a doble instancia, entre los principales precedentes se tuvo la Casación Tumbes, 722 en el año 2015, donde señala la necesidad de anular el proceso para garantizar el pleno cumplimiento de la garantía procesal de doble instancia (Matos, 2021).

Respecto a la Justificación metodológica, la presente investigación aportará a futuros investigadores que se vean atraídos por la profundización en la concepción de las categorías, asimismo podrán usar la investigación como antecedente, fruto del cual servirá para sus discusiones (Ramírez, 2018).

Respecto a la Justificación social se establece que la investigación tiene un carácter relevante para la sociedad puesto que, al resolver los problemas planteados en la investigación respecto a la condena del absuelto y al impacto del derecho a doble instancia, además para la mejora de los criterios judiciales en la administración de justicia penal, así mismo los aportes obtenidos en la presente investigación, podrán servir como cimiento de otras investigaciones, siendo relevante para desarrollar además la transgresión de diferentes principios que se contemplan en el proceso penal (Palomino, 2019).

Se tuvo como objetivo general: Analizar la vulneración del derecho de doble instancia del condenado absuelto en primera instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021, así mismo se tuvo: los objetivos específicos siguientes: Determinar la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de

instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021; Determinar la influencia de la condena del absuelto en primera instancia frente al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales, se cuenta con los siguientes:

En México, Rueda (2018), señala que el derecho internacional se ha realizado un desarrollo amplio del derecho al debido proceso. La Corte Interamericana por su parte a través de su jurisprudencia ha realizado importantes aportes sobre el tema, dando claridad acerca de los aspectos que integran este derecho. concluyendo la doble instancia es una penuria que se localiza cobijada por el derecho a administración de justicia que tienen todas las poblaciones del estado colombiano, esto en moralidad esencialmente de las habilidades que se han expresado en el cuadro del SIDH, las cuales en honestidad del mecanismo de constitucionalidad deben ser dilucidadas en concordia con los criterios constitucionales.

En Colombia, González (2020), señaló que al realizar el análisis de la doble instancia y las técnicas penales contra aforados. El estudio fue de tipo básico, diseño fenomenológico, obteniendo las experiencias de los participantes. Se concluyó que, el estudio de la doble instancia ayuda para que los reos se encuentren con una segunda oportunidad de revisión sobre proceso penal.

En Argentina, Laise (2020), tuvo el propósito de proponer una defensa del derecho al recurso que armonice celeridad y justicia. Concluye el valor resume al trámite, en la que es creado como un principio, tendría dificultades que para el derecho como razón fue integrado paso metodológico: el fortalecimiento del contenido derechos primordiales implicados. una derivación que daría rigidez. Más concretamente se alcanzaría ajustar ecuanimidad y daría premura la cognición de la representación *ius* fundamental erguido recurso.

En Guatemala, Leal (2019), indicó en relación a diversificar si se trata de un derecho humano o de una garantía, iniciando de un cimiento de que las garantías nos permiten efectivizar los derechos humanos. Concluye el proceso jurisdiccional que esta enlazada a las jurisdicciones, tanto en todas las ordenes jurídicas y federales, al instante de sugerir ese argumento, en consecuencia, indefectible al apoyo de los procesados, según sea la circunstancia, a fin de efectuar con los criterios instituidos en la Constitución y Tratados Internacionales de México.

En Medellín, Hernández (2020) determinó como las circunstancias mediáticas afectan directamente el principio de la doble instancia procesal. Se tuvo como metodología el tipo básico, de diseño no experimental, corte transversal correlacional. Se tuvo como conclusión que los aspectos mediáticos generan relevancia en las decisiones de los magistrados de Colombia, así como el temor de futuras represalias en las labores de los magistrados.

Como antecedentes nacionales se tiene a Valverde y Vera (2018), señalaron que el estudio de la pluralidad de instancias afecta al absuelto en primera instancia. Además, concluyeron que la pluralidad de instancia genera que el proceso brinde garantías, y de esta manera el poder punitivo del Estado se vea limitado; y se respete el debido proceso, la censura del perdonado en substituta instancia en esta figura no solo se discutida en varias jurisprudencias estatales e internacionales.

En ese mismo sentido, Gómez (2018), señalo que analizar el derecho primordial a la pluralidad de la norma y se excusa determinada en el proceso.que no siempre se debe de confiar en un juez como un ser que conoce del derecho y que este lejos de mantener un error por medio de una resolución, ya que como ser humano es preponderante a cometer algún acto de error que pueda vulnerar la inocencia o el proceso de un sujeto de derecho, por lo que la revisión en segunda instancia es una corroboración para garantizar un proceso limpio.

Por otro lado, Montoya (2019), señalo que el análisis del principio constitucional de la doble instancia. Concluyo que un principio constitucional como una doble instancia es parte de un debido proceso y todo proceso que no es debido llanamente no es considerado un proceso justo, por lo que parte de un buen análisis que garantice justicia entre ambas partes, genera que el proceso brinde una oportunidad para que el sujeto puede apelar una resolución de sentencia en aras de que sea correctamente revisada ante un órgano superior.

En ese sentido, Vargas (2018), señaló que al establecerse la sala penal de apelaciones sanciona al absuelto, afecta en gran disposición, la defensa al técnico extenso y completo, perfeccionado en la jurisprudencia formulada por la CIDH. Concluyo que todo condenado en segunda instancia es un erguido a la técnica, no pudiendo acceder *Aquem* a una apelación. Las entidades jurídicas

superiores del Perú en disímiles casaciones han registrado que si trasgrede el derecho del procesado que es conferido, la corte constitucional de Colombia indica que la condena que es dictada en un asunto penal; ya sea que en una primera o única instancia o audiencia en instancia superior.

Godínez, (2019), determinó que la correlación entre condena del absuelto y la violación al principio de defensa. Concluyó que el enlace entre la condena del absuelto y la transgresión al principio constitucional del erguido de tutela en las pretensiones. el nuevo código procesal concentra la censura del absuelto, su estudio en la que procesado indultado por el magistrado en una instancia le da pase a darle el acceso a ser evaluado en segunda audiencia ya tendrá como derecho a apelar. El cual esto ha originado controversias por parte del sistema, en donde se obstaculiza una pretensión múltiple.

Las Teorías y enfoques conceptuales de la investigación se fundamentalmente de acuerdo a las categorías, para comenzar la categoría uno la condena del absuelto y segunda categoría: la vulneración al derecho a la doble instancia.

Como primera categoría se tuvo la condena del absuelto, se refiere aquel que ha recibido una sentencia condenatoria o una decisión adversa, tiene la posibilidad jurídica de acudir ante el superior jerárquico del juez que emitió tal decisión para que este se pronuncie al respecto, obedeciendo principalmente al principio de la jerarquía, los jueces se respetan entre sí, sobre todo el superior está en la obligación de revisar las decisiones emitidas por el inferior.

Toda sentencia podrá ser observada por el ente superior, o bien puede ser apelada sobre las excepciones que consagre la ley, es decir la regla general es que toda sentencia podrá ser parte de una manifestación de oposición, por medio de argumentos de hecho y de derecho que sustenta la petición, del porque un individuo está en desacuerdo con aquella sentencia judicial (Ruiz, 2020). En la norma, se manifiesta que el superior no podrá agravar la pena cuando el apelante sea el condenado, es decir, si aquel que ha sido condenado, es apelante único, el superior jerárquico cuando revise la sentencia no podrá agravar la pena, es aquí en donde también toma protagonismo el principio del *reformatio in peius* debido a que este expresa que un superior no podrá

agravar la pena, cuando el condenado es el apelante único. Es decir, si el condenado apeló la sentencia judicial, no le puede ir en segunda instancia peor de lo que le fue en primera instancia, aclarando que no se está manifestando que no se pueda aumentar la pena, ya que la prohibición es cuando aquel que apela la situación es porque ha sido apelado, y solo si es el apelante único, si solamente apela el condenado, el superior jerárquico solamente podrá confirmar la pena, revocarla o disminuirla, pero nunca agravarla (Pérez, 2020).

Una de las garantías fundamentales del debido proceso es el principio de la doble instancia, eso exigirá por parte de aquellos que tienen el saber jurídico, para que se realice una observancia por las cuales la defensa técnica consideraría que el juez de primera instancia no tomo una adecuada decisión. El mismo recurso de apelación debe de ser sustentado en audiencia, se debe tener el derecho fundamental a una segunda instancia, y el debido proceso que se materializa por el principio a una instancia revisora (García, 2018).

Este derecho a la doble instancia es bastante relevante para un investigado, debido a que el juez como ser humano, pese a que es un magistrado que conoce del derecho, muchas veces se encuentra en una situación de presión, lo que provoca que los fallos no sean del todo solidos o correctamente motivados, ante esta situación el sujeto condenado tiene ese derecho a solicitar una revisión por la sala o superior jerárquico, en aras de que puedan determinar si se confirma o no la sentencia realizada en primera instancia (Sosa, Campoverde y Sánchez, 2019).

La norma instancia judicial es una norma de garantía, creada para todos los litigantes y que brinda la posibilidad de acudir a otro tribunal de mayor jerarquía en caso sienta que sus derechos han sido vulnerados y siempre en cuando consideren que un juez en primera instancia ha sido perjudicial para sus intereses, esta figura jurídica se aplica en los diferentes sistemas del mundo, al punto de que está consagrada en el pacto de San José (Valenzuela, 2020).

En algunos casos se tienen posiciones que manifiestan la inclinación a una sola instancia, debido a que cuando se trata de juzgar a altas personalidades o a cualquier ciudadano, es la seguridad de que se puede tener en ese funcionario que va a juzgar. Es decir, se trata de la persona que juzga, debido a que, si existiese la confianza en la capacidad de ese sujeto que estaría juzgando en una

primera instancia, entonces no existiría la necesidad de ir a una segunda instancia (Alvites, 2018).

Las personalidades del más alto nivel, se verían fragilizados mientras se deciden una segunda instancia, y eso tiene un impacto importante en el desarrollo de las instituciones, recordando que la institución que se está pensando es que hay una gran ventaja en una institución colegiada, permitiendo que haya suficiente confianza en un fallo determinado, ligado a la seguridad jurídica, que también se puede tener en los juicios penales, siempre en cuando se observe una situación correctamente (Luciano, 2018).

Se debe considerar que no basta con que se promuevan varias instancias para que se tengan la sensación de que se está haciendo justicia, ya que la misma tiene elementos fundamentales, y es que sea pronta generando seguridad en el Estado, manifestando cierta desconfianza ante aquel que puede proferir en una sola instancia. Esta es la posición de algunos autores que avalan la primera instancia, considerando la confianza en el magistrado como el principal valor para un correcto fallo condenatorio o absolutorio (Fuentes y Riego, 2020).

El tema de la doble instancia suscita mucho debate, ya que podría pensarse de que esta segunda instancia permite al justiciable una suerte de garantía un poco más profunda en la que otro juez va a revisar su causa. Sin embargo, es necesario tener en cuenta de que una sola instancia no necesariamente atendería con los aspectos de las garantías constitucionales que debe de tener el justiciable, esto por una razón sencilla y es la calidad del juez, misma que es absolutamente responsable en un fallo justo (Sánchez, 2019).

Un juez de única instancia es el juez que muchos desean, siempre en cuando no vulnera garantías constitucionales, y respete un debido proceso, motivando adecuadamente las resoluciones, siendo un juez alejado de la corrupción y de las malas prácticas, pudiendo dictar un fallo justo que no vulneraría las reglas procesales (Mina, 2019).

Respecto a la vulneración a la doble instancia, se tuvo como sub categoría se tuvo al derecho fundamental los principios de contradicción, de defensa y de audiencia pueden ser para algunos juristas válidamente ejercidos en una única instancia, usando al derecho comparado como Suiza en donde el arbitramento

es una figura muy particular en donde los laudos no tienen ningún tipo de apelación. Quiere decir que, en esas latitudes los ciudadanos confían fielmente en el juez, es decir dentro de un proceso donde existe solamente una única instancia, es válido considerar esos principios que se están avocando, con la particularidad de pretender llevar los procesos, prolongando una decisión jurídica que posiblemente pueda atentar contra la seguridad jurídica (Montoya, 2019).

En materia contenciosa penal, hay situaciones en la que gracias a la apelación muchos individuos al logrado ganar suficiente tiempo como para lograr esconder o planificar una idea propia en aras del cumplimiento de una defensa eficaz a costa de las artimañas y técnicas en el proceso. Es decir, va más allá de una situación formal, a un plano de estrategia subjetivo en base a hechos y una teoría del caso concreta (Mina, 2019).

Se considera por algunos especialistas, como el principio de contracción y de defensa, pueden ser válidamente ejercidos en una única instancia, sin embargo, se debe de considerar que en la situación jurídica del país se ve ante una pluralidad de instancias como forma de obtener una celeridad procesal y una certeza evidente sobre la decisión que es tomada por un abogado en un determinado proceso (Fuentes y Riego, 2020) Si se encuentra consagrada a ese nivel, la garantía de la doble instancia. Siempre se ha querido abordar sobre las instancias internacionales para resolver asuntos propios, haciendo la precisión de que, si aplica o no la instancia internacional, si hace parte o no del bloque de constitucionalidad, y si en tal medida debe de permanecer sobre la ley, considerando que son decisiones en principio internacionales, que vienen en un principio legal interno. En donde cualquier situación que se tome deberá siempre tender a satisfacer la necesidad del ciudadano, del justiciable y de las instituciones (Arroba, 2018).

Las decisiones no tienen del todo efectos propios, logrando concederse y revocarse luego por la simple racionalidad de que haya juicios de única instancia. Pero en un juicio penal en donde la sentencia al ser irrevocable dejaría a conocer situaciones de injusticia, debe de ser susceptible de una reacción por un tribunal superior que cuide lo que es natural, la falibilidad del juez. Es el riesgo que se tiene de errar en la producción misma del elemento de convicción, el

mantenimiento es aberrante, dando necesariamente camino a la doble instancia para corresponder a los estándares internacionales (Fuentes y Riego, 2020).

El mensaje dentro de una estructura jurisdiccional adecuada, conforme al respeto de la doble instancia es la de autonomía procesal y seguridad jurídica, sin confundir esos principios que son fundamentales en el hombre con el argumento banal de que se invierte más tiempo en el juicio, ya que para eso se pueden dar normas que precisen los términos procesales, pero no el entregar las garantías del proceso y la justicia por razones de economía procesal (Ruiz, 2020).

La confianza no es igual a la infabilidad, es decir el juez se puede equivocar, se puede tener confianza en él, pero está expuesto al error probatorio o al error interpretativo, que tiene que estar controlado por un tribunal superior que va a brindar garantía sobre el procesado (Luciano, 2018).

Hoy la institución de la doble instancia no solo es prudente, sino necesaria, porque uno se encuentra en un ambiente político complejo, en donde el país, y justamente los investigados exigen plenas garantías en la etapa de investigación y juzgamiento. Hoy la doble instancia para los aforados trasciende el ámbito nacional, ahora es un debate internacional. Así lo ha comprendido la Corte Interamericana en el precedente que es obligatorio para las Cortes Nacionales adelantar un juicio para comparar la situación interna y externa o internacional obligatoria dentro del bloque de inconstitucionalidad, en ellas estableciéndose el principio de la doble instancia del fallo condenatorio (Ruiz, 2020).

Hoy en el Perú, se tiene un sistema penal acusatorio garantista, logrando que la distinción básica es que en el antes el proceso se adelanta logrando que los magistrados abran la investigación, escuchan la indagatoria, provocando que no exista algún tipo de apelación, sin embargo con el nuevo sistema acusatorio hay un órgano que investiga y hay otro órgano que juzga, conservándose la única instancia dentro de un proceso penal, logrando que haya una doble instancia de apelación ante todo tipo de resolución emitida por un juez en cualquiera de las etapas procesales penales, aun mas en la etapa de juzgamiento, misma que es condenatoria o absolutoria, dando al condenado una oportunidad de una revisión sobre lo que el juez manifiesta en su resolución y la motivación adecuada que ha ejercido para emitir dicho acto jurídico (Pérez, 2020).

El juez puede equivocarse, por lo mismo hay una segunda instancia, sin embargo, no se aleja de la realidad la idea de que los hombres puedan llegar a cometer un error en la misma segunda instancia. Desde luego, la estructura del derecho se monta sobre garantías, y en este caso lo que se requiere es que garantice a los investigados que sus procesos se adelantaran por una disposición clara en son del respeto de las garantías constitucionales (Pérez, 2020).

La segunda instancia prevalece como forma, debido a que la formalidad del proceso está basada en lo que la ley y la constitución establezcan. En la misma Corte Interamericana tiene la obligación de elaborar un juicio de convencionalidad entre el derecho interno y el derecho internacional, en ese sentido prima la carta interamericana (García, 2018).

Lo importante dentro del sistema de justicia es precisamente encontrar la justicia, que es lo que le interesa al sistema peruano procesal, teniendo en consideración este fin por sobre las instancias, por lo que algunos doctrinarios consideran que no hay garantías de que consideren que la segunda instancia no puede ser mejor que el de primera instancia, por lo que es relevante brindar una seguridad jurídica sobre las personas, no desencantando en la fragilidad que tiene el sistema penal peruano. En donde se expresa que el problema es el hombre que juzga, no hay mejor juez que aquel que trasmite una sensación de justicia ligada a la norma (García, 2018).

Por otro lado, una segunda instancia incrementa las probabilidades de acierto, sin poner las cosas en el punto de la posibilidad de hierro del juez, ya que el juez de segunda instancia tiene mayores elementos para observar la situación concreta en una instancia revisoría, como en todas las actividades del hombre, la segunda parte que cumple en una parte mucho más certera, partiendo de la necesidad de superar el error (Gómez, 2018).

Es importante tener presente esta figura, porque se encuentra en la raíz misma del recurso y las potestades de revisión que se tiene por medio de los tribunales superiores y la propia Corte Suprema de Justicia. En la materia del recurso de casación nacional, siendo una opción asumida por el legislador constituyente, mas no por el legislador ordinario. Lo implantó el legislador constituyente para el

conocimiento exclusivo y excluyente de la corte suprema de justicia conforme al artículo 141 constitucional (Alvites, 2018).

Por consiguiente, se puede decir que, la casación es un instituto complejo, resultado de la combinación de dos elementos recíprocamente complementarios, pues pertenece tanto al derecho orgánico procesal, es decir es de competencia de la corte suprema de justicia, o está en la misma lógica de la razón de ser de la corte como cabeza del poder judicial y también pertenece al derecho funcional procesal, es decir es un recurso impugnatorio por el código procesal penal (Ramón, 2020).

La fuente normativa más importante es el código de procedimiento penal italiano, y como es reconocido no hay un instituto tanto en la apelación como en la casación más vinculado a la propia tradición euro continental que el modelo del código italiano de 1978, importante este modelo porque sirve una suerte de ayuda para cubrir lagunas legislativas que tendría o que podría tener el código peruano (Mendoza & Goite, 2020).

El sistema de recursos penales tiene como base y fundamento el artículo 139° de la constitución que reconociendo que se trata de un derecho desde la perspectiva individual, o de un principio de la función jurisdiccional desde la perspectiva objetiva general es un derecho individual y es un elemento fundamental de la legitimación del poder jurisdiccional o de la potestad jurisdiccional. Este artículo estipula llanamente la pluralidad de la instancia, esta declaración o esta norma, llamada también norma principio, desde el artículo 14,5 y el artículo 8 numeral 2 literal h) de la Convención americana de los derechos humanos, que no solo se circunscribe al fallo condenatorio instauro el recurso de apelación, propio del sistema del siglo al que pertenecemos contra sentencias, sean estas absolutorias o también llamadas sentarías en seguimientos (Valenzuela, 2020).

Es decir, son aquellos que ponen fin al procedimiento penal, poniendo fin a la instancia, y aquellos que causan por su propia naturaleza y efectos lo que se denomina un gravamen irreparable, con la universalización del recurso de apelación propio de nuestro sistema el más amplio y el más garantista, el ordinario por antonomasia, que tiene una función depuradora y revisora a la vez se cumple pues con esta exigencia convencional y constitucional (García, 2020).

El sistema procesal penal peruano, desde esta perspectiva de las convenciones incorporó un sistema de doble instancia, otorgando al recurso de apelación sin perjuicio de su función depuradora evaluando si hay nulidades y anular las causas una típica función revisora que se rige en la base del principio llamado, el doble grado de revisión, la regla por tanto es que la apelación goza de la plenitud de jurisdicción para definir el hecho y el derecho (Valenzuela, 2020).

La llamada *Quaestio facti* y *Quaestio iuris*, pero no solo esta es la concepción del recurso de apelación, sino que además según el artículo 11° del Poder Judicial, lo resuelto en segunda instancia constituye cosa juzgada, la tercera idea preliminar es que así las cosas la Corte Suprema en el conjunto de sus potestades según el artículo 427° del código solo conoce recurso de casación contra las sentencias de vista, es decir las dictadas por las salas penales en apelación y como regla contra alguna de ellas, no todas en función respecto del objeto penal de lo que se llama la suma *poena* y en lo que se refiere al objeto civil, cambia la noción con la suma *casation* (García, 2020).

Es importante aclarar porque el recurso de casación no es la condición necesaria para entender que existe una doble instancia, porque existe la universalización del recurso de apelación, el objeto del recurso de casación ya no es la justicia material, porque a esto le corresponde a la apelación. El objeto del recurso es la seguridad jurídica, la igualdad en la aplicación de la ley penal y además se instituyó como lógica desde sus fuentes francesas para la defensa del interés público, de lo que se llamó el *ius constitutionis*, no para el *ius litigatoris*, no todos los fines del sistema de recursos deben de ser asumidos por todos y cada uno de los medios de impugnación, y cada uno tiene un rol y una competencia (Ramón, 2020).

Es importante considerar el reflejo de las diferentes perspectivas para trabajar técnicamente los recursos de casación, en materia sobre el tema de apelación y condena del absuelto, se debe considerar la idea de que dada las características del procedimiento de control peruano, en donde se siguen las pautas del proceso en primera instancia, es obligatoria la concurrencia de los imputados recurridos, lógicamente el fiscal tiene derecho a recurrir contra una sentencia absolutoria y en este caso el procedimiento como consta de autos y lo que establece el propio código, dispone que para instalar la audiencia el procedimiento de apelación

requiere obligatoriamente de la presencia de los llamados imputados recurridos y cuya inasistencia aun cuando no impide la realización de la audiencia determina su ulterior conducción coactiva y declaración de reo contumaz a estos imputados recurridos por el artículo 423° numerales 2 y 4 del código (García, 2020).

Si se prohíbe la condena en ausencia, siendo así pues si hay un juicio y tiene que estar presente el imputado es razonable entender a su vez que el artículo 425.3 literal b) del código autoriza que se pueda dictar en la alzada la apelación una sentencia condenatoria, así también lo dice expresamente el artículo 605° numeral 1) del código de procedimientos penales italiano. El recurso de apelación nacional, aun cuando predominantemente se afilio al denominado modelo austriaco, aceptó algunas características del llamado modelo alemán (Blanco, 2022).

Las pruebas admitidas, pero no actuadas, las pruebas inadmitidas en el procedimiento intermedio y todas aquellas pruebas desconocidas en primera instancia, lo que se llama en doctrina las *nova producta* y *nova reperta*, hechos nuevos, o hechos conocidos o de nuevo conocimiento que ya declararon en el plenario de la primera instancia, que ha de entenderse solo cuando fluye del interrogatorio que este adolezca de severas limitaciones o presente algún vicio (Sosa, Campoverde y Sánchez, 2019).

Toda condena solo podrá fundarse en una actividad probatoria de cargo, examinada directa y personalmente por el tribunal que dicta la sentencia, en presencia del imputado en un debate público, para contradecir la totalidad del acervo probatorio, por lo tanto cuando el tribunal de apelación ah de conocer cuestiones de hecho, que va a importar un cambio en los hechos del juicio, la exigencia de un juicio justo y equitativo requiere seis exigencias, ya sea por medio de un examen directo y personal del acusado que niega el hecho punible (Agüero & Paredes, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño

Tipo: La presente fue de tipo básico denominada también pura o dogmática puesto que se desarrolla en más de un acto y parte de un marco teórico, este tipo de investigación persigue incrementar los conocimientos a los aportes académicos que en la investigación se podrán desarrollar, ello es

realizado sin contrastarlos con algún aspecto práctico. (Hernández – Sampieri y Batista, 2018).

Diseño: El diseño aplicable para la investigación fue fenomenológico, mismo que consiste en adquirir las experiencias que otorgan los practicantes, ya que ellos son quienes brindan sus anécdotas por medio de una entrevista semiestructurada formada por la investigadora (Samaia, 2018).

Enfoque: El enfoque aplicable es cualitativo en este sentido se analiza la percepción del investigador en base a cualidades y particularidades emergentes sobre la observación que realiza ante la evaluación del marco teórico y su propia percepción, ellos sin dejar atrás la naturaleza subjetiva de la investigación.

3.2. Escenario de estudio

El escenario corresponde a un espacio determinado en donde se llevó a cabo la recolección de información vital para el avance de la investigación (Palomino, 2019), El escenario de estudio se realizará en los juzgados de Lima Sur en la que están conformados en cada despacho por el juez, especialistas, asistentes jurisdiccionales, en juzgados liquidadores o juzgados de investigación preparatoria, abogados litigantes en derecho penal.

3.3. Participantes

Los participantes son parte crucial en la investigación debido a que la información que ingresaran, serán importantes, para determinar datos contundentes; ya que las respuestas saldrán de las experiencias vividas de los expertos que aclaren la problemática de la investigación que con sus experiencia permitirán dar un mejor enfoque en mi trabajo , en este proyecto se entrevistaran a 9 expertos en el tema procesal penal, como 4 jueces, 1 fiscal,1 abogados litigante con trayectoria,2 especialista de juzgado o causa,1personal jurisdiccional.

Tabla 1

Lista de Participantes

Nro.	Nombre y Apellido	Grado	Lugar de trabajo	Ocupación	Código
P01	Julio Cesar Cárdenas Mollo	Magister	CSJLS	Juez de 3ra JIP de SJM	JCM1
P02	Jorge Josmell Larico Portugal	Magister	CSJLS	Fiscal adjunto	JJLP2
P03	Leny Zapata Andia	Magister	CSJLS	Jueza de JIP	LZA3
P04	Hermelinda Maribel Gervacio Orbegozo	Magister	CSJLS	Especialista de juzgado	HMGO4
P05	Efraín Pablo Muñoz Almonacid	Magister	CSJLS	Abogado penalista	EPMA5
P06	Melchor Bertello Cárdenas Julián	Magister	CSJLS	Juez supernumerario	MBCJ6
P07	Betsabeth Yanira Santisteban Lluen	Magister	CSJLS	Especialista de juzgado	BYSLL7
P08	Cristhian Javier Salazar Costa	Magister	CSJLS	Juez supernumerario	CJSC8

P09	José Antonio Colchado Sosa	Magister	CSJLS	Asistente judicial de la décima Sala	JACS9
Total					9

Nota. CSJLS (Corte superior de Justicia de Lima Sur)

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Es la entrevista semiestructurada. Según Palomino (2019), la entrevista es una técnica de recolección de datos que se aplica para investigaciones cualitativas la cual sirve para recabar datos y que se aplica empleando un diálogo coloquial para fomentar la conversación entre el investigador y el entrevistado.

3.4.2. Instrumento

El instrumento será la guía de entrevista, misma que tiene preponderancia en vista de que su función de dirige a que los participantes puedan tener la capacidad de expresarse lo más que deseen en el momento de brindar información conforme a las preguntas, en ese lineamiento sustentando y argumentando sus preposiciones.

Para Troncoso y Amaya (2017) la guía de entrevista también se considera un instrumento de acopio de data, mismo que se aplica para guiar una comunicación natural para que el sujeto de estudio se pueda sentir cómodo y pueda brindar información respecto a sus sentimientos motivaciones o creencias como consecuencia del fenómeno que se plantea estudiar.

3.5. Procedimientos

Hernández-Sampieri y Batista (2014) Señalaron que, el recolectar documentos y datos se encuentran en un análisis para que sean posteriormente uniformes, debido a que en cada parte de la investigación se efectúan categorizaciones,

mismas que serán profundizadas de acuerdo a los analiza de los artículos científicos citados.

Se encontró un problema puntual, se recabó información, se planteó las categorías, y se realizó la matriz apriorística de categorización, según los objetivos se realizaron las entrevistas, que fueron validadas por expertos en el tema, con el fin de recabar información y aplicar el cruce de información con la triangulación de datos de información.

3.6. Rigor científico

El rigor científico de la presente investigación se analizó mediante el régimen del estudio lo cual está considerando los parámetros correspondientes a lo establecido que son los objetivos y problemas claros para un buen entendimiento. De igual modo. Hernández – Sampieri & Batista (2018) sostuvieron que el rigor científico es un estudio fidedigno que se debe considerar por lo fiable que es, se entiende como una evolución sistemática y legítima, que comprende de tres criterios, los cuales se ven expresados mediante la reflexión sobre la perspectiva, la apreciación de otros puntos de vista, y las representaciones que se sostienen.

3.7. La validez

La validez se refiere a la revisión del instrumento que, en este caso, por ser una investigación cualitativa es la entrevista, esta revisión consta de la verificación de las preguntas, es decir de la validación del contenido y del constructo, por lo general este tipo de revisiones lo hacen especialistas en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

Tabla 2

Lista de especialistas validadores

Nombre	Grado	Especialidad	Aceptabilidad
--------	-------	--------------	---------------

Cesar Napoleon Espinoza Azula	Doctor	Derecho	Si
Paulett Huayon, David Saul	Doctor	Derecho	Si
Luis Edison Molocho Vega	Magister	Derecho Penal/ Procesal penal	Si

3.8. Confiabilidad

Para la confiabilidad se utilizará la triangulación, misma que se encuentra inmersa en la combinación de varias recolecciones de información, con aproximaciones semejantes en un mismo estudio para medir una sola categoría. En ese mismo lineamiento, los aspectos técnicos respecto de la organización de porciones útiles de datos pueden parecer manejables cuando se direcciona sólo de un cumulo de documentos, mismos que tienden a ser abrumadores al incrementarse un número de recursos (Palomino, 2019).

3.9. Método de análisis de datos

El método usado fue la triangulación de datos y consiste en cruzar información de dogmática y los resultados de las entrevistas. Se entiende por procesos de triangulación, al accionar que se basa en la unión de un cruce meramente dialectico, con toda la pertinencia de que un objeto de investigación, este conforme con las fuentes que se citen, en ese lineamiento el resultado de una triangulación es el accionar de los actos efectuados por medio de la recaudación de elementos informativos (Palomino, 2019).

3.10. Aspectos éticos

La investigación fue efectuada en consideración de todos los pronunciamientos dictaminados por la entidad, respecto a la normatividad que sustenta la escuela

de derecho, asimismo son producto del esfuerzo y la originalidad de los productos evidenciados por medio del turnitin.

En atención a los principios directrices de la ética la investigación fue desarrollada teniendo en cuenta el principio de no maleficencia la beneficencia y la buena fe; de igual manera se tuvo en cuenta para el desarrollo de la investigación la normatividad preexistente respecto a los lineamientos de investigación que la universidad genera. Asimismo, se respalda el carácter auténtico de la investigación y su veracidad con el documento emitido por el programa turnitin que fue anexado en la última parte de la investigación. También se tuvo en cuenta las normas APA por las cuales las referencias utilizadas en el desarrollo de la investigación tanto en el marco teórico como en el resto del trabajo fueron citadas correctamente, para que su ubicación pueda ser práctica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En el siguiente capítulo se pudo visualizar los resultados obtenidos de la información obtenida por medio de la guía de entrevista a través del Atlas. Ti, misma que es una herramienta que cumple la función de categorizar y codificar partes de las subcategorías, en aras de contrastar la información obtenida de los participantes.

Figura 1

Nube de palabras



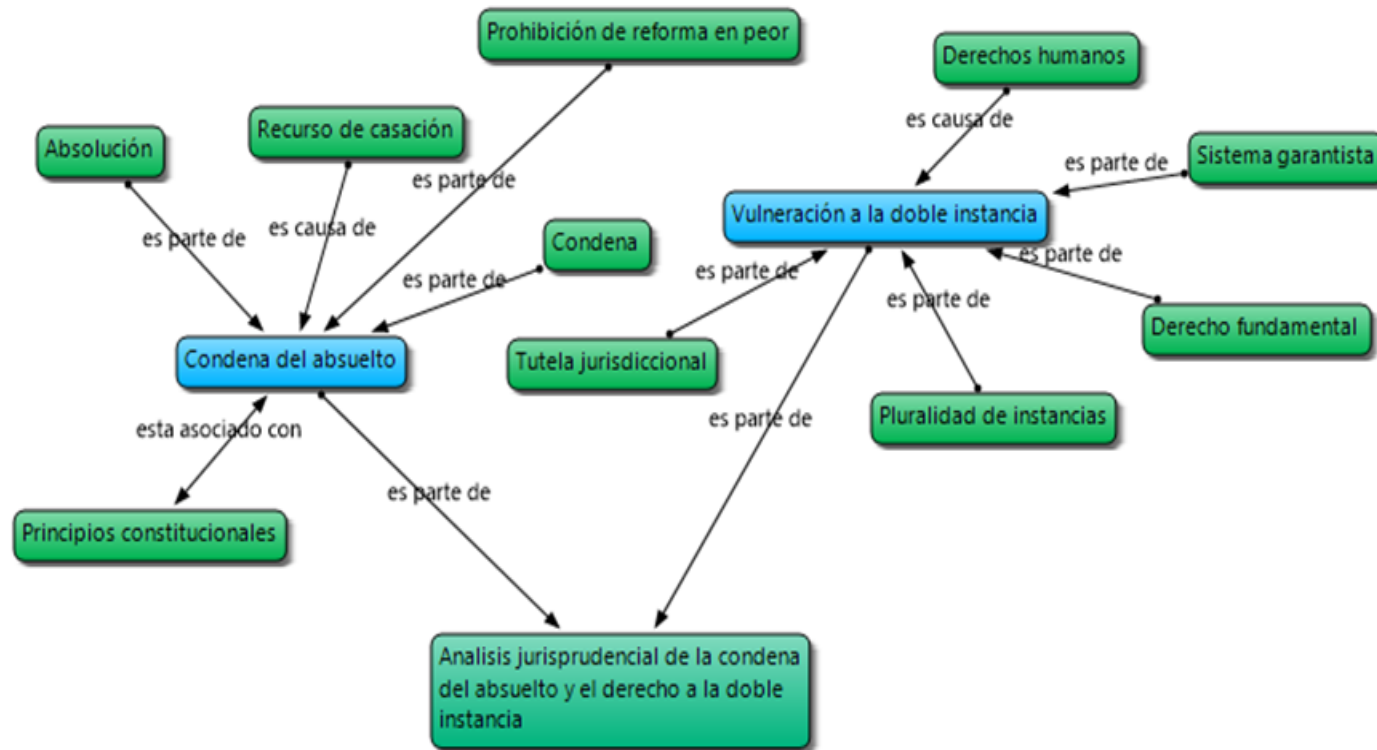
Interpretación: de la presente figura contextualizada en una nube de palabras, se puede visualizar las palabras más resaltantes de la investigación, las mismas que demuestran el énfasis de la investigación sobre las categorías investigadas.

En ese mismo lineamiento, es importante considerar que Tamayo (2018), manifestó que las nubes de palabras consisten en un cumulo de etiquetas que forman parte de un texto, asimismo, aparecen con bastante frecuencia según la importancia que tengan dentro de una investigación, por lo que las palabras “proceso” “condena del absuelto” “imputados” entre otras son las más repetitivas y con mayor relevancia para el análisis del fenómeno de estudio.

Comentario: en la nube de palabras se pueden visualizar las palabras que se resaltan varias veces seguidas, logrando que el investigador tome en consideración dichas palabras como palabras clave.

Figura 2

Esquema general de las Categorías



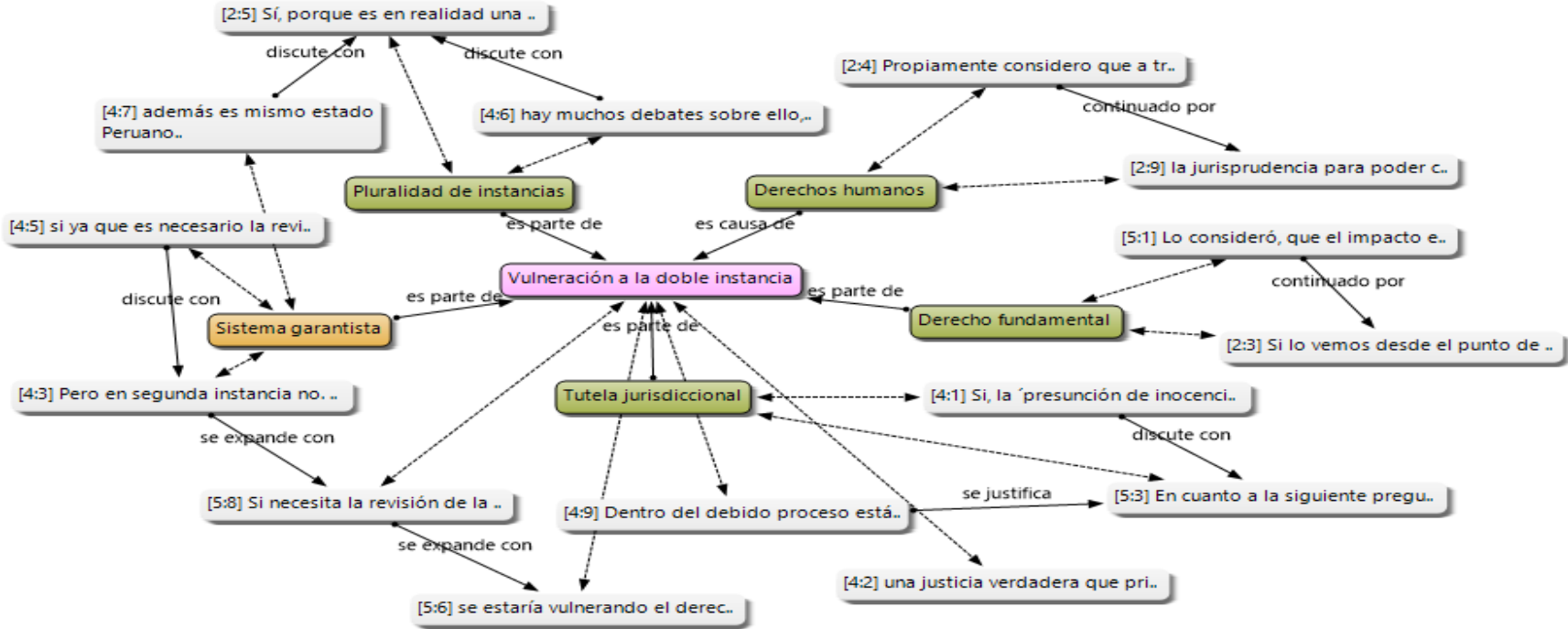
Interpretación: del esquema general se puede visualizar que las categorías toman en consideración respectivos criterios, mismos que fueron usados para formular las preguntas para los participantes, con la finalidad de contrastar la información y resaltar las citas en los siguientes esquemas.

En ese lineamiento, Valverde y Vera (2018) considera que, la vulneración de la doble instancia es una figura que se da acorde al no cumplimiento de los derechos humanos, el daño que se da ante el sistema garantista, el derecho fundamental y la pluralidad de instancias; asimismo la condena del absuelto que tiene direccionamiento en el cumplimiento de los principios constitucionales, el recurso de casación, apelación, entre otros.

Comentario: respecto al esquema general, se observa que del título principales partes las categorías, mismas que tienen un conglomerado de criterios que dan un soporte a las subcategorías direccionando las preguntas para los entrevistados. En ese sentido, se ha podido apreciar que los criterios entre si se correlacionan generando complemento.

Figura 3

Categoría 2: Condena del absuelto



Interpretación: una vez efectuada la visualización del esquema general, en la presente se observa como la categoría condena del absuelto corresponde a un cumulo de subcategorías y criterios, mismas que están relacionadas con las citas expresadas por los participantes por medio de la guía de la entrevista. Se interpreta que se encuentran los criterios relacionados entre sí, estando asociados directamente, sin embargo, a su vez hay citas de diferentes participantes en donde se visualiza discrepancias sobre determinadas subcategorías.

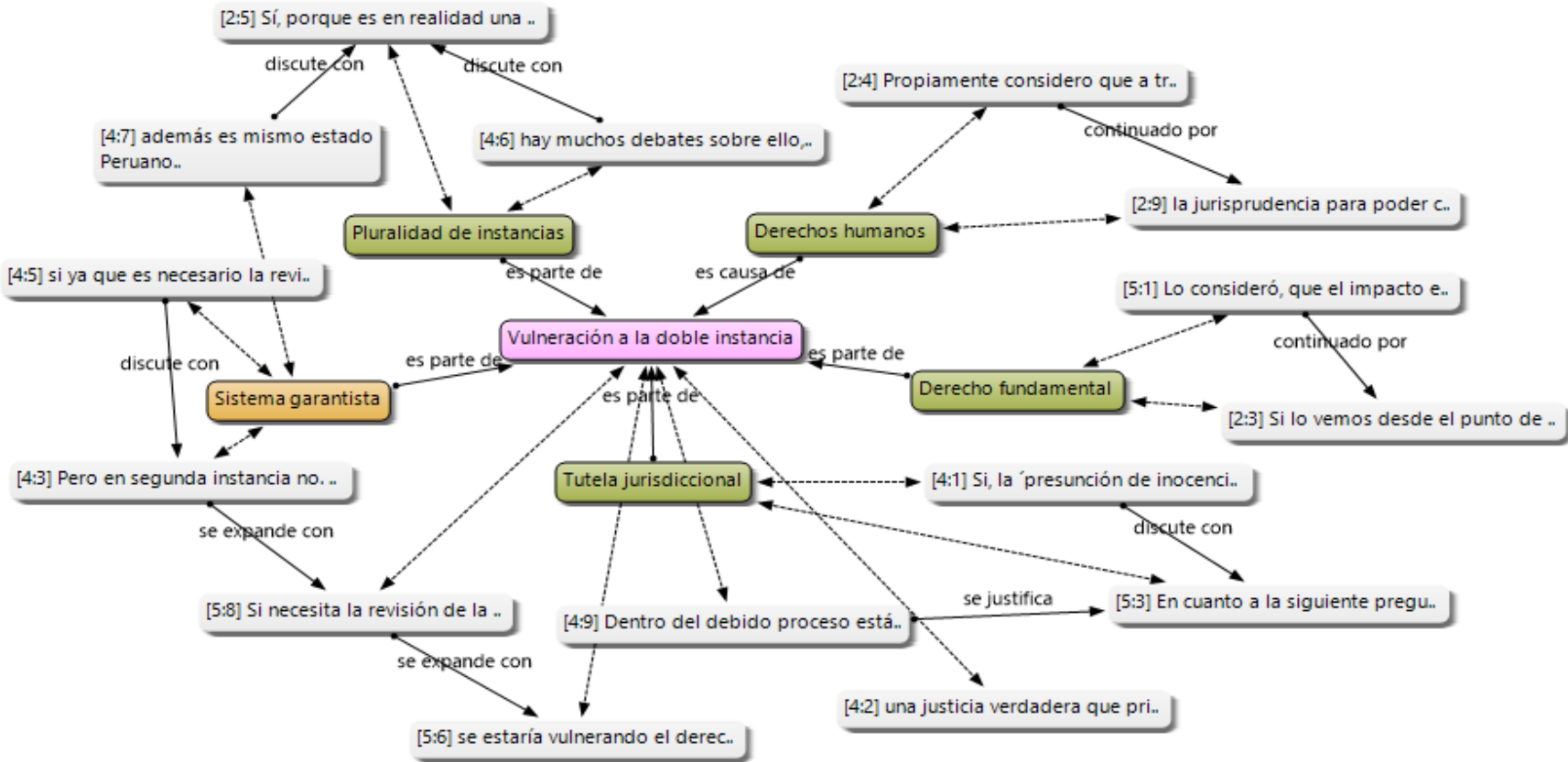
Según Vargas (2018) respecto a la condena del absuelto, es una figura que parece que ha sido reafirmada por la jurisprudencia suprema, asimismo los criterios que forman parte de manera generalizada frente a la condena del absuelto

Comentario: Respecto a la condena del absuelto se puede visualizar en la imagen que, muchas de los comentarios señalados por los participantes se complementan entre sí, así como hay justificaciones entre algunas respuestas con otras, asimismo se pueden visualizar ciertas discusiones entre las respuestas de algunos participantes considerando que la condena del absuelto no se cumpla, mientras que otros desde su perspectiva y experiencias profesionales consideran que si se cumple cabalmente los derechos fundamentales.

De la condena del absuelto se interpreta que, la condena en segunda instancia de un investigado, impacta de una manera procesal y emocional en un investigado toda vez que se cambiado los paradigmas tradicionales del antiguo ordenamiento procesal penal pudiendo en este caso el absuelto ser condenado en una sede de apelación. En ese lineamiento, se visualiza que desde la posición de los participantes que trabajan dentro del Poder Judicial consideran que, si se respetan los principios procesales en la absolución en primera instancia, tanto más en la segunda instancia, puesto que, al llegar a la segunda instancia, ya se está cumpliendo con el derecho a la pluralidad de instancias para que un solo caso pase por diferentes jueces o magistrados que supervisen el proceso.

Figura 4

Vulneración a la doble instancia



Interpretación: respecto a la presente figura, se puede visualizar que las citas si corresponden a estar directamente relacionadas entre sí, del mismo modo se justifica la información de ciertos participantes con otros participantes respecto a la tutela jurisdiccional. En ese mismo lineamiento, sobre los derechos fundamentales la información es continuada, complementándose entre los participantes sus puntos de vista en base a su experiencia, de la misma manera el criterio pluralidad de instancias y el sistema garantista quienes discuten acerca del cumplimiento de la pluralidad de instancias y si el sistema del país en la práctica se muestra como garantista frente a los derechos de un imputado en un proceso penal.

En ese lineamiento, Valenzuela (2020) considera que, el derecho a la revisión es parte de un proceso justo, esto debido a que los jueces pese a ser expertos del derecho, siempre tendrán por humanidad porcentaje de margen de error. Es decir, con el objeto de no acrecentar el margen de error son los jueces los principales magistrados en motivar correctamente sus resoluciones.

Comentario: Respecto a la vulneración de la doble instancia, consideran los especialistas que el derecho fundamental, la tutela jurisdiccional, sistema garantista y pluralidad de instancias se encuentran directamente relacionados, sin embargo, las perspectivas de los participantes no concuerdan en parte

Los participantes conforme a las preguntas que tienen conexión con la vulneración de la doble instancia consideran que hay una suerte de vacío, por lo que debería de ser revisado siempre y cuando sea para perfeccionar la figura procesal, toda vez que el ordenamiento peruano penal tiene más de 15 años habiendo sido materia de revisión por medio de casaciones y acuerdos plenarios constantes. Es decir, no se debe de modificar el código penal, pero si debe de tener ciertas revisiones en aras de impulsar el análisis más a fondo con referente a la vulneración de la doble instancia, mejorando directamente el comportamiento del principio en un proceso penal, siempre en cuando no genere alguna afectación para los imputados, que más allá de imputados son personas que tienen derecho a un debido proceso con todas las garantías que la constitución y los acuerdos plenarios, al igual que la corte interamericana de derechos humanos les otorga.

4.2. Discusión

En la discusión se contrastará la información recolectada de los resultados, así como la información doctrinal del marco teórico, nuevas fuentes, el aporte de los participantes y el aporte de la investigadora.

Del primer objetivo analizar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho a la doble instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021. El participante JCM señaló que la condena del absuelto es una figura doctrinaria que se ve en el análisis de los casos a menudo, cuando se conllevan procesos de varias instancias, en donde para no afectar o vulnerar al patrocinado, es el abogado quien usa este contexto para solicitar un acceso más sólido a una instancia superior de revisión.

En ese lineamiento se justificó con lo señalado por el participante JJLP quien manifiesta que la condena del absuelto ya se ha previsto en el código procesal, expresamente en el artículo 425.4 en donde se reafirmó con jurisprudencia que hay criterios que deben de considerarse ante la condena del absuelto, puesto que no es de carácter que restrinja el proceso, sino busco una revisión más formal para otros jueces de instancias superiores. En ese lineamiento Valenzuela (2020) considera que, respecto a la pluralidad de instancias, si se cumple el derecho a una segunda instancia, pero se ve reflejado en inconvenientes porque muchos jueces se basan en la resolución anterior, es decir se tomó toman en consideración los puntos que el juez anterior ha motivado, llegando a una vista de la causa con una idea o una resolución ya preparada.

En ese lineamiento, la condena del absuelto en primera instancia si puede llegar a vulnerar la doble instancia, porque la condena del absuelto busca restringir al imputado su derecho a impugnar alguna acción penal en su contra, por lo que es importante que se exija el respeto al debido proceso. Ante lo cual el participante JJLP manifiesto que, tiene un efecto negativo, toda vez que vulnera el principio de la doble instancia, el derecho de defensa y de modo colateral la presunción de inocencia, entendiend que se realiza una afectación sistemática, lo cual se complementa con el participante LZA señaló que, Definitivamente al dictarse una sentencia condenatoria después de haber sido absuelto crea una situación difícil en el sentenciado porque la norma procesal no le permite recurrir y cuestionar la resolución que afecta su derecho a la libertad.

Es así que la Corte Suprema en reiterada jurisprudencia ha mostrado preocupación por este tema, siendo la más relevante la Casación 385-2013, San Martín de fecha 05.10.2015, considera que la sala de apelaciones cuenta con la facultad de recurrir la sentencia condenatoria, ya que no es una posibilidad ni una facultad sometida al poder discreto de los organismos de justicia, sino que forma parte de un derecho reconocido al imputado. A esto se le agrega que el recurso de casación cumple un rol propiamente en el que se deba revalorar pruebas contra una persona que ya ha sido resuelta mediante proceso en el Poder Judicial.

Respecto al primer objetivo específico Analizar cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, ante esto el entrevistado JJLP consideró que, el código procesal busca aplicar diversos mecanismos que deben ser aplicados acorde a la teoría del caso o el pronunciamiento judicial, considerando a su vez que es válido interpretar debidamente la norma que se encuentra establecida.

En ese sentido, el participante LZA consideró que, desde su óptica como Juez y en las causas que he tramitado que se respetan los principios procesales. Ahora lo que hay que entender, es que, si bien es cierto, se absuelve en primera instancia es porque el análisis del Juez ha dado como resultado ello, pero no olvidemos que tenemos al principio de pluralidad de instancias, entonces si la sentencia es impugnada el superior en grado revisa la sentencia y los argumentos de la parte impugnante para finalmente emitir la resolución final. Asimismo, Pérez (2020) contrasta la información brindada señalando que, es urgente dotar de un medio de impugnación para que un condenado antes absuelto pueda tener una defensa apropiada.

En ese contexto el participante EPMA consideró que, la presunción de inocencia el principio de presunción de inocencia de derecho de defensa, no solo como principio si no como derecho, le corresponde a cualquier persona, imagínese una persona que este reprimida de su libertad con una mala sentencia, de no haber tenido una justicia verdadera que primero lo declaran inocente, luego culpable, considerando como queda el procesado, no obstante, a ello los jueces pueden cometer errores son seres humanos; la presunción de inocencia tiene que ver mucho con debido proceso solo así se tendría la conformidad judicial de un

sentenciado que si bien cierto todo lo indicio acuso a semejante delito. Pues se realizó un adecuado juicio aun que muchas veces el sentenciado no esté de acuerdo con tal decisión.

Asimismo, Ruiz (2020), consideró que, la tutela jurisdiccional busca principalmente un derecho constitucional que tiene direccionamiento a particulares de obtener una protección para que no se vulneren los derechos de los ciudadanos, principalmente los derechos fundamentales avalados por la constitución.

Esto se justifica con lo señalado por el participante MBCJ manifestó que a la fecha la figura procesal de la condena del absuelto no está especificada en la jurisprudencia, y si se vulnera siempre en cuando en primera instancia no se haya llevado un debido proceso y brindando justicia, y Pérez (2020) complementa señalando que, la figura procesal de tutela jurisdiccional es precisamente el respeto al debido proceso y la observancia de los derechos constitucionales, dejando de lado otros presupuestos inquisitivos del pasado, para tomar un rol más garantista.

Finalmente, respecto al segundo objetivo sobre indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal. Por lo que el participante BYSL consideró que, debe estar sujeta la igualdad procesal y la condena del absuelto a una legislación específica, ya que es necesario compatibilizar la condena del absuelto con la protección del derecho fundamental a la pluralidad de instancias, habilitando el recurso rápido y efectivo, apelación para que otra sala penal de manera jerárquica superior revisa la corrección del fallo y no se cuestiona esta institución, que como ya se indico sirve fundamentalmente para dar celeridad a los procesos penales y lograr las condenas cuando las pruebas son evidentes en un delito y no tener que devolver todo lo actuado, como se hacía con el antiguo código de procedimientos penales para que se realice un nuevo juicio con pérdida de tiempo y dejando la sensación de impunidad. En ese sentido el participante JJLP consideró que no se respetan los principios procesales, ya que el investigado al ser absuelto en primera instancia es debido a que en esta etapa se han actuado toda la actividad probatoria, sin embargo, el revocar al condenado se viene vulnerando la garantía constitucional.

En ese sentido Ruiz (2020) señaló que, se ha generado controversia doctrinal respecto al uso de la figura jurídica conocida como la condena del absuelto, misma que es conocida por los magistrados y abogados, pero doctrinariamente no hay un análisis de fondo sobre cómo se debe de implementar este principio procesal dentro del proceso penal.

Para comenzar se supone que respecto a una condena, se da cuando esta llega a juicio oral, misma que es la etapa del proceso en donde el fiscal ya realizó todas las investigaciones correspondientes, al igual que el abogado tuvo oportunidades de presentar pruebas y controlar la acusación debidamente en toda la etapa intermedia, por lo que el juez para llegar al juicio oral debe de tener la certeza de que el sujeto imputado es culpable, sin embargo existe un margen de error que va más allá del ámbito jurídico, siendo el error humano, por lo que para corroborar la sentencia del juez, pasa la misma a una revisión por otros jueces de una instancia superior.

V. CONCLUSIONES

Primera: La vulneración de doble instancia si se da en la práctica del abogado litigante, principalmente debido al desconocimiento en parte de algunos magistrados sobre las actualizaciones procesales, mismo que radica en el cambio del modelo procesal que se ha ido implementando en el Perú desde el año 2004, dejando de lado el sistema inquisitivo para direccionarse al sistema acusatorio adversarial, que tiene direccionamiento en la pluralidad de instancias para confrontar los errores humanos de los funcionarios del Poder Judicial.

Segunda: La tutela jurisdiccional efectiva parte de la idea de tener un debido proceso, en donde se visualice de manera estricta el cumplimiento de los principios y reglas relevantes dentro de un debido proceso, así como la tutela de los derechos, en ese lineamiento todas las personas, sin considerar la etiqueta jurídica de imputado o agraviado tiene el derecho a la defensa de sus intereses propios, con sujeción a un proceso diligente.

Tercera: La condena del absuelto en primera instancia frente al principio de igualdad procesal se ve vulnerada en vista de que los jueces de segunda instancia consideran que los jueces de primera instancia motivan correctamente sus resoluciones por el principio que conlleva al *iura novit curia*, misma que se caracteriza por presumir que el magistrado conoce del derecho siendo experto en el mismo, por lo que sus resoluciones deberán de mantener una motivación pulcra sin ánimos de ser futuramente apeladas por las partes. Según los hallazgos encontrados esto acarea imprevistos, porque la segunda instancia los magistrados avalan la experiencia de los jueces anteriores, sin tomar en consideración el expediente completo, el fondo y la forma de la motivación judicial para dictar sentencia en la instancia inferior.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los encargados de la investigación, tanto para el ministerio Público, el Poder Judicial de la Corte superior de Lima Sur, considerar que, respecto a la vulneración de la doble instancia, se debe de revisar correctamente, esto ya que la Convención Americana de Derechos Humanos – Pacto de San José, asimismo del artículo 14° numeral 5 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos, manifiestan expresamente que la condena del absuelto es una especie de permiso para la revocación de una sentencia de carácter absolutoria de primera instancia logrando que sea reformada por una sentencia condenatoria.

Segunda: El uso del atlas. Ti y su instrumento como la guía de la entrevista en el cual se obtienen como hallazgos las respuestas de las participantes contrastadas por medio del software Atlas. Ti, los participantes tuvieron conocimiento de cómo se lleva a cabo el fenómeno de estudio, por lo que dieron en proporción información válida para posteriormente proceder a una triangulación de información en aras de llegar a conclusiones sobre los hallazgos encontrados.

Tercera: el método inductivo y el diseño fenomenológico ha aportado a la investigación, generando que la misma tenga experiencias de las personas que han participado, por propiedad los participantes son también especialistas con vinculo estrecho y conocimiento en el fenómeno de estudio, generando que la recolección de datos sea más útil para la investigación.

Cuarta: Se recomienda que se fortalezcan los análisis por medio de casaciones sobre la importancia que tiene la pluralidad de instancias, cuando se trata de evitar todo tipo de margen de error ante la sentencia de una persona que tiene derechos fundamentales, asimismo no vulnerar el debido proceso respetando las reglas y las normas para dar paso a paso un procedimiento penal sólido.

REFERENCIAS

- Agüero, S. & Paredes, F. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional Chileno. 34(2) 123-145. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext&lng=es
- Alvites, E. (2018). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso. *Revista de Derecho* 8(80) 78-109. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000100010
- Aponte, J. (2022). *Crisis of the principle of legality: recurring but necessary discussion in Latin America*. *Revista Estudios y communes de políticas y problemas públicos* 1(14). http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-92452022000100095
- Ardila, G. y Briceño, J. (2019). Los Derechos fundamentales en personas naturales y jurídicas. Validación de un instrumento, análisis de concepciones y estrategia formativa para profesionales o estudiantes de derecho. *Revista republicana* 6(26) 178-209. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502019000100109
- Arroba, M. (2018). La interpretación de las normas de «Mitis Iudex» sobre la apelación y la ejecutividad de las sentencias. <https://revistas.comillas.edu/index.php/estudioseclesiacos/article/view/10716>
- Blanco, C. (2022). El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales, atendiendo el escenario de la pandemia por el covid-19 en el Estado colombiano. *Revista de Novum Jus* 15(1) 89-109. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2500-86922021000100017

- De la Fuente, J. (2019). La apelación de la sentencia favorable. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5520321>
- Durán, C. y Henríquez, C. (2021). *The principle of impartiality as a basis for the judge's actions and its relationship with due process*. Revista Científica UISRAEL 8(3) 89-109. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000100173
- Fuentes, C. y Riego, C. (2020). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos y el debate sobre los recursos en las reformas procesales. *Revista de Derechos humanos* 3(12) 189-209. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-81.pdf>
- García, M. (2020). Riesgos de vulneración de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en relación con las crisis sanitarias. *Revista Bioética y derecho* 3(50) 189-209. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872020000300022
- García, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200004
- Glave, C. (2017). *Notes About Some Elements of the Content of a Due Collective Process in Peru*. *Revista de Derecho PUCP* 7(78) http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003
- Godínez. (2019). *Condena del absuelto y la Transgresión al Principio Constitucional del Derecho de Defensa, 2019*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de las Américas] <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe//handle/upa/676/TESIS-GODINEZ%20GONZALES%20FELIX%20ARMANDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, D. (2018). El *in dubio pro reo* como fundamento de la responsabilidad del Estado.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862018000100107

Gómez, E. (2018). *El Derecho Fundamental a la pluralidad de instancia y la salvedad establecida en el código procesal civil*. [Tesis de Licenciatura].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36714/gomez_pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, E. (2018). El Derecho Fundamental a la pluralidad de instancia y la salvedad establecida en el código procesal civil. [Tesis de Licenciatura].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36714/gomez_pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, D. (2020). La doble instancia en los procesos penales contra aforados ¿Un asunto de convencionalidad o de constitucionalidad? [Tesis de Licenciatura, Universidad Externado de Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3659/GFACA-spa-2020->

[La doble instancia en los procesos penales contra aforados un asunto de convencionalidad o de constitucionalidad?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3659/GFACA-spa-2020-La%20doble%20instancia%20en%20los%20procesos%20penales%20contra%20aforados%20un%20asunto%20de%20convencionalidad%20o%20de%20constitucionalidad?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández L (2020). *Doble instancia y Doble conforme. antecedentes y estado actual en el derecho procesal penal colombiano y países latinoamericanos*.

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17039/LauraMelissa_HernandezCaro_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Hernández, L. (2019). Segunda instancia en el juzgamiento penal de los miembros del congreso de la república de Colombia. [Tesis de Licenciatura,

Universidad Simón Bolívar].
<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/2370/Segunda%20instancia%20en%20el%20juzgamiento%20penal%20de%20los>

[%20miembros%20del%20congreso%20de%20la%20rep%C3%BAblica%20de%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Laise, L. D. (2020). *Más allá del derecho penal: el derecho al acceso a la justicia y el principio de doble instancia judicial*. Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas, Vol. 10, N°2, pp. 145-167. <https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/6522/v10n2a07laise.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Leal M. (2019). *Un derecho no consagrado en la constitución federal mexicana: la doble instancia. juez primero de distrito en el estado de quintana RO*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33503.pd>

López, E. & Fonseca, R. (2016). Expansión de los derechos de las víctimas en el proceso penal mexicano: entre la demagogia y la impunidad. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000200009

Luciano, L. (2018). Examen crítico del modelo procesal de instancia única en materia laboral de la provincia de Buenos Aires. *Revista de Derecho* 22(12) 19-45. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2393-61932020000200019&script=sci_abstract

Matos, A. (2021). Presupuestos para la actividad de los tribunales: Garantías para el debido proceso de ley. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85100889104&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=debido+proceso&nlo=&nlr=&nls=&sid=e22884e9bd1c225ffd295117c494be7&sot=b&sdt=sisr&sl=29&s=TITLE-ABS-KEY%28debido+proceso%29&ref=%28debido+proceso+penal%29&relpos=4&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1

Mendoza, J. & Goite, M. (2020). *El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano*. 4(289) 97-108.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163

- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional. 10(5) 173-188. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EIDerechoALaMotivacionDeLasResolucionesJudicialesE-5341911.pdf>
- Mina, P. (2019). La motivación y su uso en la resolución de problemas. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaMotivacionYSuUsoEnLaResolucionDeProblemas-7528301.pdf>
- Molina, S. (2018). *¿Qué busca el Estado con una política pública? Dinámica de las políticas públicas y los valores entre las instituciones estatales*. 1(46) 63-84. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6685075>
- Montoya, V. (2019). *El principio constitucional de la doble instancia en el Jurado Nacional de Elecciones*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/11400?show=full>
- Pérez, N. (2020). El contenido del derecho a un proceso con todas las garantías en la segunda instancia penal a la luz de la jurisprudencia del TEDH. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EIContenidoDelDerechoAUnProcesoConTodasLasGarantia-6800426.pdf>
- Pierre, G., Bernuy, L. & Borja, C. (2018). Motivación del logro y resolución de problemas con funciones lineales en una universidad de Surco. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-MotivacionDelLogroYResolucionDeProblemasConFuncion-6816600.pdf>
- Ramírez, H. (2018). Motivación de la decisión judicial. 1(16) 151-169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7126704>
- Ramón, F. (2020). El derecho a la vida y a la protección de la salud en las medidas adoptadas en España como consecuencia de la covid-19: Una reflexión sobre su oportunidad. *Revista de Estudios constitucionales* 18(2)

51-86. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v18n2/0718-5200-estconst-18-02-51.pdf>

Ried, I. (2019). El efecto de la sentencia condenatoria del procedimiento abreviado en el juicio indemnizatorio por responsabilidad civil ex delicto. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000100016

Rueda, K. (2018). *La garantía del derecho a la doble instancia en los procesos penales: Un elemento indispensable del debido proceso desde la perspectiva de la Corte interamericana de Derechos Humanos*: [Tesis de grado de la Universidad de Guanajato]. <https://repositoriucatolica.edu.co/bitstream/10983/27403/1/La%20garantía%20del%20derecho%20a%20la%20doble%20instancia%20en%20los%20procesos%20La%20garantía%20del%20derecho%20a%20la%20doble%20instancia%20en%20los%20procesos%20penales%20un%20elemento%20indispensable%20del%20debido%20proceso%20desde%20la%20perspectiva%20de%20la%20Corte%20Interamericana%20de%20Derechos%20Humanos.pdf> (ucatolica.edu.co)

Ruiz, S. (2020). El recurso de revisión de sentencias penales firmes tras la entrada en vigor de la Ley 41/2015, de 5 de octubre. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7701352>

Salazar, G. (2018). *El doble conforme como garantía mínima del debido proceso en materia penal*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma Latinoamericana]. <https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761326006.pdf>.

Sánchez, P. (2019). La motivación de la resolución que acuerda la investigación tecnológica. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6963563>

Scheurmann, E. (2021). Debido proceso y motivación procesal penal en las resoluciones. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85128687220&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=debido+proceso&nlo=&nlr=&nls=&sid=e22884e9bd1c225ffd295117c494be7&sot=b&sdt=sisr&sl=29&s=TITLE-ABS-KEY%28debido+proceso%29&ref=%28debido+proceso+penal%29&relp>

[os=1&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC
_DETAILS_EXPORT:1](#)

Sosa, E., Campoverde, L. y Sánchez, M. (2019). Los principios de titularidad, exigibilidad e igualdad y no discriminación como principios de aplicación de los derechos en el estado ecuatoriano. *Revista Universidad y sociedad* 11(5) 189-203.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500428

Sotomayor, J. (2017). Emoción, racionalidad y argumentación en la decisión judicial. 79(3) 134-148.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200008

Valenzuela, J. (2020). *Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva*. 13(26) 89-109.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000200836&script=sci_arttext_plus&lng=es

Valverde, R. & Vera, C. (2018). *Análisis de la pluralidad de instancia, como afectación al derecho de defensa del absuelto-condenado, en las sentencias de vista, Arequipa 2018*. [Tesis de Licenciatura, Universidad tecnológica del Perú].

<https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1976/Renato%20Valverde%20Christian%20Vera%20Tesis%20Titulo%20Profesional%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas, R. (2018). La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Ciencia y Tecnología*, 14(2) ,41-52. [2037-Texto del artículo-5980-1-10-20180912.pdf](#)

Vélez, D., Rúa, M. & Orlando, G. (2020). Estudio de la prueba en la jurisdicción especial desde el debido proceso probatorio.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85100022299&origin=resultslst&sort=plf-f&src=s&st1=debido+proceso&nlo=&nlr=&nls=&sid=e22884e9bd1c225fff](https://www.scielo.org/pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200065)
[d295117c494be7&sot=b&sdt=sisr&sl=29&s=TITLE-ABS-KEY%28debido+proceso%29&ref=%28debido+proceso+penal%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&featureToggles=FEATURE_NEW_DOC_DETAILS_EXPORT:1](https://www.scielo.org/pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200065)

Vera, J. (2017). *The relationship between criminal law and criminal procedural law*. *Revista chilena de derecho* 44(3).
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372017000300831&script=sci_arttext

Vera, J. (2021). Logic probability and criminal evidence in Chile: ¿Influence of common law culture? *Revista de Derecho PUCP* 7(87)
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200065

Glave, M. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Revista de Derecho PUCP* 7(78).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003

Gutiérrez, H. Cantos, A. (2019). Vulneration of the due process in the abbreviated. *Revista Universidad y Sociedad* 11(4) 187-198.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414

Rodríguez, M. (2018). Effective criminal defense as a guarantee of due process in Ecuador. *Revista de Universidad y Sociedad* 10 (3) 182-198.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033

Durán, C. y Henríquez, C. (2021). The principle of impartiality as a basis for the judge's actions and its relationship with due process. *Revista Científica UISRAEL* 8(3) 167-182.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-27862021000100173

- Palermo, R. (2022). Indebida motivación de decisión judiciales y afectación a la recta administración de justicia en Iberoamérica. *Revista Universidad y Sociedad* 14(4) 189-203.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3040>
- Álvarez, P. (2019). Human rights in drug policy: Fundamental profiles. *Revista Peruana de Medicina experimental y salud pública* 26(4) 189-203.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342009000400020#:~:text=El%20concepto%20de%20derechos%20humanos,de%20un%20'derecho%20natural'.
- Rodríguez, V. (2018). Education for human rights A necessary study. *Revista estudios del social: Cuba y América Latina* 6 (2) 89-102.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322018000200009
- Valverde, R. y Vera, C. (2019). Análisis de la pluralidad de instancia, como afectación al derecho de defensa del absuelto – condenado, en las sentencias de vista, Arequipa 2018. *Revista de Universidad tecnológica del Perú* 8(12) 88-98.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1976/Renato%20Valverde_Christian%20Vera_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Análisis jurisprudencial de la condena del absuelto y el derecho a la doble instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021.				
Problemas	Objetivos	Categorías y sub categorías		
Problema General:	Objetivo general:	Categoría 1: Vulneración a la dobla instancia		
¿De qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021?	Analizar la vulneración del derecho de doble instancia del condenado absuelto en primera instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021	Sub categorías	Ítems	Instrumento
		Derecho fundamental	1,2	Guía de entrevista
		Tutela jurisdiccional efectiva	3,4	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Categoría 2: Condena del absuelto		
¿Cómo la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en Lima Sur, 2021?	Determinar la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021.	Sub categorías	Ítems	Instrumento
		Absolución en primera instancia	5,6	Guía de entrevista
¿Cómo la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur, 2021?	Explicar cómo la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur, 2021.			

		Condena en segunda instancia	7,8	
			8	
Diseño de investigación:	Escenario de estudio y Participantes:	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico o Puro Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: juzgados y estudios jurídicos de los especialistas Participantes: 9 especialistas peruanos	Técnicas: Entrevista semiestructurada Instrumentos: Guía de entrevista	Se respeta conforme al rigor científico la evolución sistemática y reflexiva sobre el fenómeno de estudio.	Triangulación de la información.

Anexo N°2 TABLA DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

Tabla N° 4

Problemas	Objetivos	Categoría	Sub categoría	Códigos
<p>¿De qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur 2021?</p> <p>¿Cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021?</p> <p>¿De qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera al principio de igualdad procesal en los juzgados de Lima Sur 2021?</p>	<p>Analizar la vulneración del derecho de doble instancia del condenado absuelto en primera instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021</p> <p>Analizar cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021</p> <p>Indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur 2021</p>	Vulneración a la doble instancia	Derecho fundamental	C1S1
			Tutela jurisdiccional efectiva	C1S2
		Condena del absuelto		Absolución en primera instancia
Condena en segunda instancia	C2S2			

ANEXO N°03 INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Análisis Jurisprudencial de la Condena del Absuelto y el Derecho a la Doble Instancia en los Juzgados de Lima Sur, 2021

Nombre :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Analizar la vulneración del derecho de doble instancia del condenado absuelto en primera instancia en los juzgados de Lima Sur, 2021

Preguntas

1. A su criterio ¿La condena en segunda instancia de un investigado, como impacta al investigado que fue absuelto en primera instancia en Lima sur 2021?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. En su experiencia ¿Se vulnera algún derecho en las sentencias condenatorias de segunda instancia, cuando en primera instancia el imputado fue absuelto?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021

3. Según su experiencia ¿Considera usted que se respeta los principios procesales en la Absolución en primera instancia y también en la revocación de la absolución en segunda instancia? ¿Explique por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que la figura procesal de la condena del absuelto en segunda instancia debe de estar sujeto a una legislación específica? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que se vulnera el principio de doble instancia del absuelto cuando es condenado en segunda instancia? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur 2021

6. ¿Considera usted que la figura de la aplicación de la condena del absuelto en segunda instancia afecta el derecho de igualdad procesal? Explique.....

7. ¿Considera usted, que debiera existir un recurso impugnatorio en los casos de la condena del absuelto en segunda instancia para poder estar en igualdad procesal? Explique

8. ¿Considera usted que la figura de la condena del absuelto necesita una revisión en el código, que garantice el derecho de defensa para obtener igualdad procesal? Explique.....

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

ANEXO 4: VALIDADORES

**DOCUMENTO PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A
TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur 2021							
1	A su criterio ¿La condena en segunda instancia de un investigado, como impacta al investigado que fue absuelto en primera instancia en Lima sur 2021?	x		x		x		
2	En su experiencia ¿Se vulnera algún derecho en las sentencias condenatorias de segunda instancia, cuando en primera instancia el imputado fue absuelto?	x		x		x		
	Objetivo Especifico 1 Analizar cómo se desarrolla la figura jurídica de la tutela jurisdiccional efectiva frente a la pluralidad de instancias en aras de respetar los derechos fundamentales de los procesados en los juzgados de Lima Sur, 2021							
3	Según su experiencia ¿Considera usted que se respeta los principios procesales en la Absolución en primera instancia y también en la revocación de la absolución en segunda instancia? Explique	x		x		x		
4	¿Considera usted que la figura procesal de la condena del absuelto en segunda instancia debe de estar sujeto a una legislación específica? Explique	x		x		x		

5	¿Considera usted que se vulnera el principio de doble instancia del absuelto cuando es condenado en segunda instancia? Explique							
	Objetivo Especifico 2 Indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur 2021.							
6	¿Considera usted que la figura de la aplicación de la condena del absuelto en segunda instancia afecta el derecho de igualdad procesal? Explique	x		x		x		
7	¿Considera usted, que debiera existir un recurso impugnatorio en los casos de la condena del absuelto en segunda instancia para poder estar en igualdad procesal? Explique	x		x		x		
8	¿Considera usted que la figura de la condena del absuelto necesita una revisión en el código, que garantice el derecho de defensa para obtener igualdad procesal? Explique			x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. César Napoleón Espinoza Azula.

DNI: 43316595

Especialidad del validador: Doctor en Derecho/ Derecho constitucional

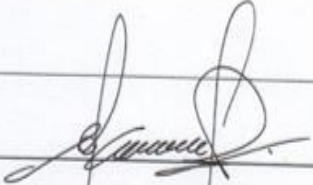
San Juan de Lurigancho 03 de octubre del 2022

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante.

Especialidad: Derecho Constitucional

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		
1	A su criterio ¿La condena en segunda instancia de un investigado, como impacta al investigado que fue absuelto en primera instancia en el juzgado especializado penal liquidador de San Juan de Miraflores 2021 Lima sur 2021?	x		x		x		
2	En su experiencia ¿Se vulnera algún derecho en las sentencias condenatorias de segunda instancia, cuando en primera instancia el imputado fue absuelto?							
	Objetivo Especifico 1 Analizar de qué forma repercute la condena de la persona que fue absuelta en primera instancia en la corte de lima Sur, 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		
3	Según su experiencia ¿Considera usted que se respeta los principios procesales en la Absolución en primera instancia y también en la revocación de la absolución en segunda instancia? ¿Explique por qué?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la figura procesal de la condena del absuelto en segunda instancia debe de estar sujeto a una legislación específica? Explique	x		x		x		

2

5	¿Considera usted que se vulnera el principio de doble instancia del absuelto cuando es condenado en segunda instancia? Explique						
Objetivo Especifico 2		Si	No	Si	No	Si	No
Indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur 2021.		X		X		X	
6	¿Considera usted que la figura de la aplicación de la condena del absuelto en segunda instancia afecta el derecho de igualdad procesal? Explique	X		X		X	
7	¿Considera usted, que debiera existir un recurso impugnatorio en los casos de la condena del absuelto en segunda instancia para poder estar en igualdad procesal? Explique	X		X		X	
8	¿Considera usted que la figura de la condena del absuelto necesita una revisión en el código, que garantice el derecho de defensa para obtener igualdad procesal? Explique	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) Aplicable después de corregir (L) No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. David Saul Paulett Huayon.

DNI: 43316595

Especialidad del validador: Dr. Derecho/ Ciencias Penales

San Juan de Lurigancho 06 de octubre del 2022

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


CEJ-29790
Firma del Experto Informante.

Especialidad: Ciencias - Penales.

4

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia vulnera el derecho de doble instancia en los juzgados de Lima Sur 2021	x		x		x		
1	A su criterio ¿La condena en segunda instancia de un investigado, como impacta al investigado que fue absuelto en primera instancia en el juzgado especializado penal liquidador de San Juan de Miraflores 2021 Lima sur 2021?	x		x		x		
2	En su experiencia ¿Se vulnera algún derecho en las sentencias condenatorias de segunda instancia, cuando en primera instancia el imputado fue absuelto?							
	Objetivo Especifico 1 Analizar de qué forma repercute la condena de la persona que fue absuelta en primera instancia en la corte de lima Sur, 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		
3	Según su experiencia ¿Considera usted que se respeta los principios procesales en la Absolución en primera instancia y también en la revocación de la absolución en segunda instancia? ¿Explique por qué?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la figura procesal de la condena del absuelto en segunda instancia debe de estar sujeto a una legislación específica? Explique	x		x		x		

5	¿Considera usted que se vulnera el principio de doble instancia del absuelto cuando es condenado en segunda instancia? Explique							
	Objetivo Especifico 2 Indicar de qué manera la condena del absuelto en primera instancia influye al principio de igualdad procesal en la corte de Lima Sur 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
		x		x		x		
6	¿Considera usted que la figura de la aplicación de la condena del absuelto en segunda instancia afecta el derecho de igualdad procesal? Explique	x		x		x		
7	¿Considera usted, que debiera existir un recurso impugnatorio en los casos de la condena del absuelto en segunda instancia para poder estar en igualdad procesal? Explique	x		x		x		
8	¿Considera usted que la figura de la condena del absuelto necesita una revisión en el código, que garantice el derecho de defensa para obtener igualdad procesal? Explique	x		x		x		

- Observaciones (precisar si hay suficiente)
- Opinión de aplicabilidad: Aplicable(x) Aplicable después de corregir () No aplicable ()
- Apellidos y nombres del Juez validador: Mg. Luis Edison Molocho Vega.
- DNI: 43448978
- Especialidad del validador: Derecho penal y Procesal penal


San Juan de Lurigancho 06 de octubre del 2022,

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante. CAI: 5478

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis Jurisprudencial de la Condena del Absuelto y el Derecho a la Doble instancia en los Juzgados de Lima Sur, 2021", cuyo autor es VARGAS HUMPIRI BETTY MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 13- 01-2023 16:52:13

Código documento Trilce: TRI - 0475079